

ACTA 16/2020

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados. Previo al inicio, el señor Presidente Ad Honorem de INDES señor Yamil Alejandro Bukele, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes: **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Presidente Ad Honorem, Yamil Alejandro Bukele Pérez; Carlos Armando Peña Tobar; Señor Rafael Arévalo, **Directores Propietarios Sector Federaciones:** Doctor Rafael Romero Reyes y licenciado Adonay Osmín Mancía; en consecuencia, de lo anterior, se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa: Licenciado Mario Ernesto Pérez director propietario Sector Gobierno en funciones, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles y arquitecto Ricardo Alberto Cardoza, directores suplentes del Sector Gobierno; licenciado Efraín Alexis Segura, director propietario Sector Federaciones, doctor Juan Carlos Ramírez, director suplente Sector Federaciones. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz, los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a su Propietario, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes Licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, Asesor Legal de la Presidencia, Señor Rodolfo Mena Gómez, Gerente Administrativo en funciones y el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y Secretario designado de este Comité Directivo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: **1.** Aprobación de Quórum. **2.** Lectura de agenda. **3.**

Lectura y aprobación del Acta anterior. **4. Asuntos de Presidencia.** 4.1 Informe de Presidencia. 4.2. Solicitud de aprobación a la reestructuración del Plan de Trabajo Institucional y Presupuesto Institucional en respuesta a la Pandemia por Covid-19 y tormentas tropicales “Amanda” y “Cristóbal”. **5. Asuntos de la UACI.** 5.1 Solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC). 5.2 Solicitud para declarar desiertos los procesos: Libre Gestión No.174- 2020 denominado “Suministro de material de limpieza para ser utilizados por el personal de INDES” y Libre Gestión No.177-2020 denominada: “Suministro de material antiséptico para ser utilizado por el personal de INDES”. 5.3 Solicitud de adjudicación proceso de Libre Gestión No.168-2020, “Suministro de vales de combustible diésel y gasolina.” 5.4 Solicitud de adjudicación de proceso de L169-2020 denominado “Suministro de mascarillas quirúrgicas y kn95 para ser utilizados por el personal de INDES.” **6. Asuntos de la Gerencia Legal.** 6.1. Solicitud para ampliación de acuerdo número 38-3-2017, reconocimiento de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco. 6.2. Nombramiento de la Junta Directiva Transitoria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo. 6.3 Transcripción en el Libro de Actas de Comité Directivo de indes, del auto emitido en Pre-Comité de este mismo día, dentro del proceso administrativo contra los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación. **7. puntos varios.** 7.1 Bonificaciones al personal del INDES: 1) A los empleados que se han destacado por haber desempeñado voluntariamente una solidaria y constante labor durante todo el período de cuarentena por la Pandemia de Covid-19; y 2) Para todo el personal del INDES, para que adquieran protectores faciales de prevención al contagio del Covid-19. 7.2 Solicitud de nombramiento de Comité de Formulación Presupuestaria 2021.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

4.1 INFORME DE PRESIDENCIA.

El Presidente Ad Honorem, expone el informe de las actividades desarrolladas hasta en las últimas dos semanas, las cuales detalla así: a) La administración a través de la Presidencia y la Gerencia de Asuntos Estratégicos, con el apoyo de todas las demás gerencias han mantenido reuniones de trabajo para la elaboración del Protocolo de retorno responsable a las actividades administrativas y deportivas; b) Se negoció con la NBA JR. suspender temporalmente la ejecución del convenio suscrito con ellos, durante el periodo de inactividad de las actividades educativas, debido a las medidas de contención y prevención por la Pandemia de COVID-19, decretadas por el Gobierno de la República, lo cual fue confirmado por los representantes de la NBA Jr., quienes brindarán siempre el apoyo con cursos virtuales para coach de baloncesto; c) Se informa que ya se ha publicado la invitación para la Licitación Pública para la adquisición de vehículos para el INDES, dando inicio a dicho procedimiento, con el cual se renovará la flota vehicular de la institución en beneficio del personal del INDES y especialmente para facilitar medio de transporte efectivo y cómodo a nuestros atletas; d) Se informa que el INDES ha continuado apoyando a los atletas y personal de las Federaciones nacionales, que han resultado afectados por la Pandemia Covid-19 y por las tormentas "Amanda" y "Cristóbal"; e) Informa que con el apoyo del MINSAL se han efectuado pruebas de Covid-19, al personal de la institución que colabora con la entrega de canastas solidarias, en apoyo al Gobierno central; y f) Informa que la administración a través de las unidades de Mercadeo y Comunicaciones se está elaborando la Revista que contendrá las actividades desarrolladas por el INDES, será una revista de primera calidad, ilustrada, de aproximadamente 90 páginas, para ser distribuida selectivamente, a personas naturales, instituciones públicas y privadas vinculadas con el deporte.

ACUERDO 155-16-2020

Este Comité Directivo luego de escuchar el contenido del informe de la Presidencia, y en atención a lo expresado por el Presidente Ad Honorem, por unanimidad, **ACUERDA:**

a) Darse por enterados del contenido del informe de gestión, presentado por el Presidente Ad Honorem; b) Avalar las gestiones realizadas por el Presidente Ad Honorem del INDES; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo y Departamento de Comunicaciones, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA POR COVID-19 Y TORMENTAS TROPICALES “AMANDA” Y “CRISTÓBAL”

El Presidente Ad Honorem del INDES, con el apoyo del Gerente de Asuntos Estratégicos y el Gerente Financiero de INDES, presentan a Comité Directivo, la solicitud para la aprobación de la reestructuración del POA y el presupuesto institucional en razón de las medidas de prevención y contención por la epidemia COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

Se presenta la propuesta de reestructuración del plan de trabajo institucional del segundo semestre del año 2020, con su reforma presupuestaria:

- Permite brindar seguimientos y evaluación más rápidamente, lo cual favorece la toma de decisiones oportunas y el mantener la transparencia institucional.

El presupuesto total es de \$11,078,158.92, y será distribuido de la siguiente manera:

- ME1 Desarrollar el proyecto de fútbol LaLiga: \$489,992.06
- ME2 Promocionar y ejecutar el Desarrollo Deportivo: \$6,728,130.00
- ME3 Desarrollo de programa de eventos institucionales de impacto: \$215,000.00
- ME4 Desarrollo institucional a través de la compra de vehículos, para mejorar la movilidad en el territorio, favoreciendo la atención deportiva a la población: \$1,359,213.00
- MO5 Desarrollar la gestión administrativa y financiera institucional: \$2,285,823.86

De conformidad a las atribuciones que la Ley General de los Deportes de El Salvador, confiere a este Comité Directivo, en sus artículos:

Art. 18.- Son atribuciones del Comité Directivo:

c) Aprobar los planes de trabajos multianuales y anuales del INDES para el período de su gestión.

d) Dictar las políticas institucionales para la elaboración del presupuesto anual, en armonía con la política presupuestaria aprobada por el Consejo de Ministros, de conformidad a la Ley AFI.

e) Conocer el proyecto de presupuesto y someterlo a la aprobación de las instancias correspondientes.

Solicita, con base a lo anteriormente expuesto, y con el visto bueno del presidente *ad honorem*, a este honorable Comité la aprobación de la reestructuración del Plan de Trabajo Institucional con el ánimo de fortalecer la funcionalidad de INDES.

Acuerdo 156-16-2020.-

Luego de discutido el punto y con las atribuciones que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar la reestructuración del plan de trabajo institucional y el presupuesto del segundo semestre del año 2020, de acuerdo a la propuesta presentada por el Presidente Ad Honorem, con el apoyo de la Gerencia de Asuntos Estratégicos y la Gerencia Financiera; y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos

Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Departamento de Comunicaciones y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5 ASUNTOS DE LA UACI.

5.1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC).

La jefa UACI informa que el 23 de diciembre del 2019, se sometió para aprobación del Comité Directivo, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de acuerdo con la normativa vigente, la cual esta armonizada con el presupuesto institucional y puede ser revisado y actualizado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las modificaciones realizadas a la programación, deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, por lo que la UACI, está obligada a cumplir con dicha publicación en el mes de Julio de 2020.

Que según solicitudes de compras realizadas por las distintas Unidades del INDES en el marco de los acontecimientos imprevistos, debidos a las medidas de contención y prevención de la Pandemia del Covir-19, decretados por el Gobierno, y otros desastres naturales ocurridos este año. Al revisar en la PAAC, dichas compras no están incorporadas, por lo tanto, es necesaria la modificativa de la PAAC, según el detalle siguientes:

UNIDAD SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD DE COMPRA	MONTO TOTAL	NOMBRE DEL PROCESO
DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA	18-may-20	\$30,000.00	LIBRE GESTION No.168/2020, "Suministro de Vales de combustible Diésel y Gasolina"

GERENCIA ADMINISTRATIVA	3-jun-20	\$59,400.00	LIBRE GESTION No.169/2020, "SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRURGICAS Y KN95 PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DEL INDES"
GERENTE ADMINISTRATIVO	11/6/2020	\$ 15,585.00	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES"
GERENTE ADMINISTRATIVO	11/6/2020	\$47,565.00	"SUMINISTRO DE MATERIAL ANTISEPTICO PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE INDES.
DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA	25/6/2020	\$ 72,000.00	"REPARACION DE CLINICA EMPRESARIAL Y BODEGAS DEL PALACIO DE LOS DEPORTES CARLOS EL "FAMOSO" HERNANDEZ PRODUCTO DE LAS TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL"
TOTAL		\$ 224,550.00	

Los montos detallados están conforme las preasignaciones emitidas por la Unidad de Presupuesto, por lo tanto, se tiene la disponibilidad presupuestaria para poder iniciarlos, por lo que solicita a este Comité que con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), su Reglamento (RELACAP), Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, Normas técnicas de control interno específicas el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, se Apruebe la modificativa del Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), del presente año, conforme lo descrito en art. 16 de la LACAP y 14 del RELACAP y según página No 21 del Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública donde describe que durante la ejecución del ejercicio fiscal, la PAAC, puede modificarse en función de los cambios de necesidades o prioridades institucionales, ampliando, disminuyendo, incorporando o eliminando los procesos de obras, bienes o servicios, según las

necesidades institucionales. Además en función al art. 74 de las Normas técnicas de control interno específicas el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, solicitamos que los montos menores a \$12,672.00, las modificaciones a la PAAC, puedan ser aprobadas por Presidente Ad-Honorem Yamil Alejandro Bukele o por el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, debiendo ser firmadas y selladas en la solicitud de compras utilizadas para todos los procesos.

ACUERDO 157-16-2020

Luego de analizada la solicitud de la Jefe UACI, con fundamento en las disposiciones citadas, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar la modificativa del Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), del presente año 2020, por un monto de \$ 224,550.00, conforme lo descrito en el Informe presentado por la Jefe UACI; **b)** Se delega al Presidente Ad-Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del INDES, para que puedan aprobar las modificaciones a la PAAC, por montos menores a \$12,672.00, debiendo ser firmadas y selladas en la solicitud de compras utilizadas para dichos procesos; y **c)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia de Asuntos Estratégicos y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

5.2 SOLICITUD PARA DECLARAR DESIERTOS LOS PROCESOS: LIBRE GESTIÓN No.174- 2020 DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES” Y LIBRE GESTIÓN No. 177-2020 DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIAL ANTISÉPTICO PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE INDES”.

La jefe UACI, presenta recomendación de la unidad solicitante, para declarar desierto 2 procesos de libre gestión, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Gerencia Administrativa remitió a UACI solicitud de compra No.11 de fecha 11 de junio del año 2020, con una disponibilidad presupuestaria de \$15,812.50, recibiendo la solicitud en la UACI el 15 de junio del año 2020, siendo el proceso de Libre Gestión No.174-2020 denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES”**

Dicho proceso de compra se publicó en COMPRASAL durante los días del 15 al 16 de junio de 2020, generando competencia al invitar a las siguientes empresas:

IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.

PCH CARGO, S.A. DE C.V.

GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN

Recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DEL OFERENTES	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
1	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ITEM, 1,2,3,4	\$14,107.50
2	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	ITEM, 1,2,3,4	\$4,266.00
3	NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN	ITEM, 2 Y 4	\$8,110.00

Se consultó en el sistema en línea del Ministerio de Hacienda, a los referidos oferentes, para verificar la solvencia tributaria.

En la Evaluación de las ofertas se determina lo siguiente:

1. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.; No Presento la Solvencia tributaria, pero al consultar en el sistema tributario del Ministerio de Hacienda su estado tributario se encuentra Insolvente.
2. SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V. remitió su oferta al correo a las 2:59 siendo la hora de presentación de ofertas a las 2:00 p.m. aparte de eso no presento el anexo 3, por lo tanto, presento el anexo incompleto.
3. NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN, no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas y no presento su oferta económica según formato solicitado.

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), su Reglamento (RELACAP) y el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, se solicita a este Comité Directivo, aprobar la recomendación de la Unidad Solicitante, para **Declarar Desierto** el proceso de Libre Gestión No.174-2020, denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES”**, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos anterior y asimismo la Unidad Solicitante debe remitir nuevamente la solicitud de compra para iniciar un nuevo proceso.

2. La Gerencia Administrativa remitió a UACI solicitud de compra No.10 de fecha 11 de junio del año 2020, suministro de material antiséptico para ser utilizado por el personal de INDES, por un monto presupuestado de **\$47,565.00**, recibiendo la solicitud en la UACI el 15 de junio del año 2020. El proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 15 al 16 de junio de 2020, generando competencia al invitar a las siguientes empresas:

IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.

PCH CARGO, S.A. DE C.V.

GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN

Recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
1	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ITEM, 1,2,3,4	\$22,200.00
2	NORMA MARINA CONCEPCIÓN QUIJANO DURAN	ITEM, 1, 3,4	\$34,900.00
3	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	ITEM, 2,3,4	\$13,940.00
4	COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	ITEM, 1,2,3,4	\$29,260.00
5	FALMAR, S. A. DE C. V.	ITEM, 1,2,3,4	\$27,605.00
6	PLUS MAKERS, S.A. DE C.V.	ITEM, 1,3,4	\$27,565.00
7	TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.	ITEM, 1,2,3,4	\$39,332.00

En la Evaluación de las ofertas se determina lo siguiente:

1. IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.; No presento la Solvencia tributaria del Ministerio de Hacienda su estado tributario se encuentra Insolvente
2. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.; remitió su oferta al correo a las 2:08 p.m. hora de presentación de la oferta era a las 2:00 pm
3. FALMAR, S. A. DE C. V., remitió su oferta por correo a las 2:11 p.m. hora de presentación de la oferta era a las 2:00 pm
4. 4) SURTIMEDIC, S.A. DE C.V. remitió su oferta al correo a las 2:56 p.m., siendo la hora de presentación de ofertas a las 2:00 p.m.
5. NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN, No presento la Oferta Económica según Formato solicitado, sin embargo, los ítems 3 y 4 cumplen con las especificaciones técnicas
6. PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., la Oferta Económica no viene firmada y sella del representante de la empresa.
7. TRANSERVICES PF, S.A. DE C.V. cumple especificaciones técnicas en los ítems 3 y 4, sin embargo, su monto ofertado sobrepasa al presupuestado.

Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), su Reglamento (RELACAP), Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, solicita al Comité Directivo, aprobar la recomendación de la Unidad Solicitante, para **Declarar desierto** el proceso de Libre Gestión No.177-2020, denominado: “**SUMINISTRO DE MATERIAL ANTISEPTICO PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE INDES**”, según lo mencionado en los párrafos anteriores, por no cumplir las empresas ofertantes con los requisitos legales y las especificaciones técnicas.

ACUERDO No. 158-16-2020.-

Luego de escuchar el informe de la Jefe UACI, y con base en las atribuciones que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) Declarar Desierto** el proceso de Libre Gestión No.174-2020, denominado: “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES**”;
b) Se autoriza iniciar un nuevo proceso de compra, en vista de la necesidad de adquirir

dicho material de limpieza, para cumplir con las medidas de bioseguridad institucional; **c)** Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No.177-2020, denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIAL ANTISEPTICO PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE INDES”**; **d)** Se autoriza iniciar un nuevo proceso de compra, en vista de la necesidad de adquirir dicho material antiséptico, para cumplir con las medidas de bioseguridad institucional; y **e)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.3 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No.168-2020 “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA.”

La jefe UACI informa que se presentó solicitud de compra No.11 de fecha 02 de junio del año 2020, por el Departamento de Infraestructura, para el **“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA”**, por un monto presupuestado de \$30,000.00, recibiendo la solicitud en la UACI el 26 de febrero del año 2020. El proceso se denomina: LIBRE GESTIÓN No.168-2020 **“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA”**, el cual se publicó en COMPRASAL durante los días, del 08 al 12 de junio de 2020, generando competencia al invitar a las siguientes empresas:

- PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- UNO EL SALVADOR, S.A.
- INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V

Recibiendo únicamente oferta de la **Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.**, por un monto de \$30,000.00; realizando la correspondiente evaluación, de conformidad al cumplimiento de las condiciones generales y específicas, presentación de documentación general y Evaluación Económica, establecidos por la UACI en conjunto con la Unidad Solicitante. Por lo que, al realizar la evaluación a la oferta presentada por la **Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.**, se verifico que cumple con las condiciones generales y específicas, presentación de la documentación general y el monto ofertado

se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. Por lo que, con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), su Reglamento (RELACAP) y el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, se solicita a este Comité Directivo, aprobar la recomendación de la Unidad Solicitante, para la adjudicación de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia No.168/2020 denominado: "**SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA**", a la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., los ítems 1 y 2, por un monto total de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000.00), por el cumplimiento de las condiciones generales y específicas, presentación de la documentación general y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria. El Administrador de la Orden de Compra propuesto por la Unidad Solicitante, es el Arq. Jorge Alberto Ruiz, jefe de la Unidad de Infraestructura.

ACUERDO 159-16-2020.-

Luego de escuchar los argumentos de la Jefe UACI, y con base en las atribuciones que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No.168/2020 denominado: "**SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA**", a la Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, ítems 1 y 2, por un monto total de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00); **b)** Se nombra administrador de la orden de compra al Arquitecto Jorge Alberto Ruiz, jefe de la Unidad de Infraestructura, quien deberá cumplir fielmente con las obligaciones del cargo, establecidas en las normas técnicas y legales aplicables; y **c)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.4 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LIBRE GESTION No.169-2020 DENOMINADO “SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y KN95 PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES”

La jefe UACI informa que se presentó solicitud de compra No.09 de fecha 3 de junio del año 2020, por la Gerencia Administrativa, para el suministro de mascarillas quirúrgicas y KN95, para ser utilizados por el personal de INDES, por un monto presupuestado de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,400.00), recibiendo la solicitud en la UACI el 04 de junio del año 2020, el proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 09 al 15 de junio de 2020, generando competencia al invitar a las siguientes empresas:

- SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
- ST MEDIC, S.A. DE C.V.
- IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.

Recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
1	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$40,050.00
2	SINTERZA, S.A. DE C.V.	ITEM 2	\$27,750.00
3	SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$42,720.00
4	AIRE FRIO, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2 (para el item 2 solo ofertan 1,500 mascarillas)	\$13,740.00

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
5	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$43,830.00
6	GISELA VANESA RODRIGUEZ DE AGUILAR	ITEM 1 Y 2	\$54,720.00
7	D'QUISA, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$32,400.00
8	PCH CARGO, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$40,996.02
9	QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$41,820.00
10	ANGEL ISRAEL REYES GRANADOS	ITEM 1 Y 2	\$41,580.00
11	EQUITEC, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$51,960.00
12	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	ITEM 1 Y 2	\$54,030.00
13	CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ	ITEM 1 Y 2	\$56,850.00
14	MONICA BEATRIZ CHAVEZ PEÑA	ITEM 1 Y 2	\$69,600.00
15	RAYMUNDO RAMIREZ VASQUEZ	ITEM 1 Y 2	\$63,030.00
16	TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	ITEM 2	\$39,900.00
17	CEO INNOVA WORLDWIDE CORP	ITEM 1	\$30,000.00
18	DIAGNOSTICA CAPRIS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$50,850.00
19	SUMINISTRO L.R. S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$11,520.00
20	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	ITEM 2	\$37,500.00
21	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$10,440.00
22	EL ROBLE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$48,440.40
23	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$43,663.20
24	SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$48,630.00
25	UDP CREACIONES HERIANA	ITEM 1 Y 2	\$44,780.00
26	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$49,800.00
27	JOSE ELENILSON MARROQUIN HERNANDEZ	ITEM 2	\$31,100.00
28	PROMOCIONALES TAG, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$50,550.00
29	SERVICIOS AMBIENTALES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$48,330.00
30	NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS	ITEM 1 Y 2	\$102,390.00

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
31	H M, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$44,400.00
32	IMPORTACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$46,650.00
33	SIGNO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$52,560.00
34	JONATHAN ERNESTO CACERES RODAS	ITEM 1 Y 2	\$68,010.00
35	ECO SYSTEM, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$42,750.00
36	DIPROMOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$46,620.00

Se consultó en el sistema en línea del Ministerio de Hacienda, a los referidos oferentes, para verificar la solvencia tributaria. De las 36 ofertas recibidas, 11 de ellas se

encuentran INSOLVENTES de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a la consulta en línea realizada del Ministerio de Hacienda, por lo que éstas no fueron evaluadas. En razón de lo anterior, se verificaron las 25 ofertas, de las cuales 20 no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, tiempo de entrega, forma de pago o el precio ofertado no era conveniente para la institución, debido a que existían otras ofertas de menor precio, etc. Por lo que, la evaluación se realizó a 5 ofertas, de acuerdo al Cuadro Comparativo No.1 y Anexo No.3, en cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento de condiciones específicas, y menor precio.

Las 5 ofertas evaluadas son:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL OFERTADO
1	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$40,050.00
2	SINTERZA, S.A. DE C.V.	ITEM 2	\$27,750.00
3	SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$42,720.00
4	AIRE FRIO, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2 (para el ítem 2 solo ofertan 1,500 mascarillas)	\$13,740.00
5	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	ITEM 1 Y 2	\$43,830.00

Cabe mencionar, que, para concluir el proceso de evaluación del referido proceso, y para verificar la calidad de los productos ofertados, la Unidad Solicitante, requirió a la UACI, solicitara a: **SINTERZA, S.A. DE C.V., SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V. y SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, presentaran muestra de las mascarillas ofertadas. Dichas muestras fueron presentadas el día miércoles 24/06/2020 a las 9:00 a.m., por las Sociedades: SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V. y SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. De acuerdo a la evaluación de las especificaciones técnicas, realizada por la Unidad Solicitante, en memorando de fecha 24/06/2020, manifiesta lo siguiente:

- En la oferta presentada por la **Sociedad SINTERZA, S.A. DE C.V.**, quien **oferto solo el ítem No.2**, se verifico que la Certificación FDA presentada por la dicha Sociedad corresponde al fabricante, no al producto, por lo que no cumple una de las condiciones detalladas en el Romano **IX. CONDICIONES ESPECÍFICAS**, y Anexo No.3, del referido proceso, que dice:

El ítem 2: **MASCARILLA KN95**, deberá contar con certificación FDA (Agencia Administración de alimentos y medicamentos de los Estados Unidos) y CE (Certificación

de Conformidad Europea). Así, mismo en correo de fecha 24/06/2020, enviado por el licenciado Héctor Rivera, de la Sociedad **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, manifiesto que las muestras solicitadas, pueden ser entregadas entre los días 25 y 30 de junio de 2020, debido a que están esperando el visado emitido por la DNM para el desaduanaje. Cabe mencionar, que, en una de las condiciones específicas solicitadas, y detalladas en el Romano **IX. CONDICIONES ESPECÍFICAS**, y Anexo No.3 del referido proceso, establece lo siguiente: **El oferente deberá contar con los productos en almacén estando obligado a cumplir con los tiempos de entrega establecidos por la unidad solicitante.** En razón de lo anterior, se puede determinar que según lo manifestado en el correo de fecha 24/06/2020 antes mencionado, dicha Sociedad no cuenta con los productos en almacén; no obstante, en el Anexo No.3 presentado en la oferta de ellos establece que cumple con esta condición.

- Con respeto, a la oferta presentada por **AIRE FRIO, S.A. DE C.V.**, para el ítem No.2, solo oferta 1,500 mascarillas KN95, por lo que no conviene a los intereses de la institución.
- Con respeto, a **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, mediante correo electrónico de fecha 19/06/2020, manifestaron que la mascarilla KN95 ofertada por ellos, nada más cuenta con la certificación CE, y no cuenta con la FDA según lo solicitado.

Así, mismo la unidad solicitante, en su evaluación técnica, establece que la **Sociedad Sistemas Logísticos, S.A. de C.V.**, cumple con todos los requisitos establecidos, el precio es beneficioso para la institución, y aunque en las especificaciones técnicas del proceso, se estipulo que el tiempo de entrega son 10 días calendario, la referida Sociedad establece un tiempo de entrega de 3 a 5 días, por lo que en razón a que las mascarillas son consideradas de carácter urgente debido a que la institución entra en la fase 1 del retorno a las actividades productivas, teniendo que resguardar la salud y bioseguridad de los más 400 empleados que brindan servicio a la sociedad salvadoreña y a 49 federaciones y asociaciones deportivas, por lo que la Unidad Solicitante recomienda solicitar a Comité Directivo, autorice la adjudicación del proceso de Libre Gestión antes referido a la **SOCIEDAD SISTEMAS LOGÍSTICOS, S.A. DE C.V.** Cabe mencionar, que 5 ofertas fueron presentadas fuera de la hora establecida (después de las 4:00 p.m.), razón por la cual no fueron evaluadas. Por lo que, con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) , su

Reglamento (RELACAP) y el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, se solicita a este Comité Directivo, aprobar la recomendación de la Unidad Solicitante, para la adjudicación de forma total el proceso de Libre Gestión No.169-2020, denominado: "SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRURGICAS Y KN95 PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES", a la Sociedad SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V., por un monto total de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$42,720.00), por haber cumplido con las especificaciones técnicas, cumplimiento de condiciones específicas, presentación de la documentación general y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, según consta en el siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.			
		CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
1	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE: CON ADAPTADOR NASAL; DOS SUJETADORES ELASTICOS, DE TRES PLIEGUES; ADAPTACION HERMETICA FACIAL; CON FILTRO ANTIPARTICULAS TRANSPIRABLE, ANTIVIRUS, BACTERIAS Y POLVO; DE MATERIL FILTRANTE DE TELAS NO TEJIDAS; EN COLOR VARIADO	360	CAJAS DE 50 UNIDADES	\$27.00	\$9,720.00
2	MASCARILLA KN95 DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACION PLEGABLE; CON ADAPTADOR NASAL, DE FÁCIL AJUSTE CON BANDA ELÁSTICA DE SUJECCIÓN; SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN; DISEÑO DE 5 CAPAS; CON PROTECCION DE FILTRACION PLEGABLE; ESPACIO DE RESPIRACION TRIDIMENSIONAL DE 360 GRADOS, MATERIAL FILTRANTE DE TELA NO TEJIDA TRANSPIRABLE, ANTIVIRUS, BACTERIAS Y POLVO; COLOR BLANCO	15,000	UNIDADES	\$2.20	\$33,000.00
MONTO A ADJUDICADAR		\$42,720.00			

Se propone como Administrador de Contrato al señor Rodolfo Mena Gómez, Gerente Administrativo en funciones.

ACUERDO 160-16-2020.

Luego de escuchar los argumentos de la Jefe UACI, y con base en las atribuciones que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No.169-2020, denominado: "SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRURGICAS Y KN95 PARA SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE INDES", a la Sociedad SISTEMAS LOGISTICOS, S.A. DE C.V., por un

monto total de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$42,720.00); b) Se nombra administrador de la orden de compra al señor Rodolfo Mena Gómez, Gerente Administrativo en funciones, quien deberá cumplir fielmente con las obligaciones del cargo, establecidas en las normas técnicas y legales aplicables; y c) Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6. ASUNTOS DE LA GERENCIA LEGAL.

6.1 SOLICITUD PARA AMPLIACIÓN DE ACUERDO NÚMERO 38-3-2017, RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO.

El gerente legal informa que recibió nota de fecha 08 de junio del presente año, suscrita por el Presidente de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, el Licenciado Ernesto Díaz Bazán, por medio de la cual solicita la incorporación de la fecha de finalización de la actual Junta Directiva de la FESTA, en el Acuerdo de Comité Directivo emitido en febrero de 2017; lo anterior, debido a que el actual nombramiento de la Junta Directiva, crea confusión en cuanto al plazo de la misma y no permite la realización de trámites en las distintas instituciones financieras del país, por lo que solicitan que en dicho Acuerdo se detalle la fecha de finalización de la misma. La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco fue reconocida por el Comité Directivo de INDES en sesión CD-3, punto número 11, en Acuerdo de Comité Directivo número 38-3-2017, de fecha 3 de febrero de 2017, estableciendo lo siguiente:

“11) Después de conocer el informe de la Unidad Legal del INDES, en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco y escuchar tanto la lectura del informe de la Unidad Legal como los comentarios y explicaciones técnicas y legales, el Comité Directivo ACUERDA: a) Darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, así: Presidente: José Ernesto Díaz Bazán,

Vicepresidente: Rigoberto Iván Hernández Moreno, Secretario: Jesús Anacleto Guevara Menjívar, Tesorero: German Alejandro Henríquez Alfaro, Primer Vocal: Armando Alcides de la O Reyes, para dirigir esta Federación desde 2017 al 2020, b) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas...”

De la lectura del Acuerdo 38-3-2017, de fecha 3 de febrero de 2017, se puede verificar que, si bien se establece que la Junta Directiva dirigirá a la Federación por un periodo comprendido entre el año 2017 al 2020, no se establecen las fechas en que los nuevos miembros de la Junta Directiva tomarían posesión para dirigir dicha Federación, ni su periodo de finalización. Para establecer el periodo exacto por medio del cual los miembros que conforman la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco dirigirían la misma, se verificó el Acuerdo de Comité Directivo de INDES número 240-41-2012, por medio del cual se establece como periodo de funciones de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco por cuatro años contados a partir del momento de elección de la misma. Para establecer el periodo de elección, se ha verificado el informe de la Gerencia Legal elaborado por el Licenciado Marco Antonio Flores, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce en la que consta que la Asamblea General Extraordinaria donde se eligió a la Junta Directiva fue el día 15 de diciembre de 2012; por lo que la anterior Junta Directiva finalizó sus atribuciones el 14 de diciembre de 2016. En vista de lo anterior, la fecha en que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco deberían haber tomado posesión de sus cargos era en el periodo comprendido a partir del 15 de diciembre de 2016 al 14 de diciembre de 2020; no obstante, la Asamblea General se llevó a cabo en enero de 2017 y dicha Junta Directiva electa deberá finalizar sus funciones en el periodo que finalizaría el 14 de diciembre de 2020. Por lo tanto, el periodo de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje es a partir del momento de su elección hasta finalizar el mismo el 14 de diciembre de 2020. *Con base en el Art. 9.- de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que literalmente dice: “La dirección del INDES será ejercida por un Comité Directivo, que será el Encargado de elaborar, aprobar, actualizar e implementar la política deportiva nacional y dirigir la Administración de dicha institución”. Las Atribuciones del Comité Directivo, establecidas en el Art. 18 de la*

misma Ley que dice: “Son atribuciones del Comité Directivo: q) Reconocer las Juntas Directivas de las Federaciones y Asociaciones Deportivas electas de acuerdo a sus propios estatutos y lo establecido en la presente ley, así como de las modificaciones de dichas juntas”. El periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva está determinado en el *Art. 40. De la misma Ley que dice: “Los miembros de las Juntas Directivas de las Federaciones deportivas o asociaciones y sus suplentes serán electos para un periodo de cuatro años...”* Por lo que, en vista de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y 18 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, la Gerencia Legal solicita a Comité Directivo, la rectificación del literal a) del punto 11, del Acuerdo de Comité Directivo número 38-3-2017, de fecha 3 de febrero de 2017, en el cual se reconozca a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco y se establezca como fecha de finalización de su periodo el 14 de diciembre de 2020.

ACUERDO 161-16-2020.

Luego de escuchar el informe de la Gerencia Legal, con fundamento en las atribuciones que confiere el Art. 18 Literal “q” de la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo No. 38-03-1017, de fecha 3 de febrero de 2017, en el sentido de reconocer a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco conformada por: Presidente: José Ernesto Díaz Bazán, Vicepresidente: Rigoberto Iván Hernández Moreno, Secretario: Jesús Anacleto Guevara Menjívar, Tesorero: German Alejandro Henríquez Alfaro, Primer Vocal: Armando Alcides de la O Reyes; por un periodo de cuatro años contados a partir del 15 de diciembre de 2016 y con fecha de finalización el 14 de diciembre de 2020. b) Girar Lineamientos al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, para que proceda a inscribir el presente Acuerdo de conformidad a la Ley; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.**NOTIFIQUESE.**

6.2 NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA TRANSITORIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWONDO.

La Gerencia Legal informa que a solicitud verbal del Presidente Ad-Honorem del INDES, de fecha 18 de junio del presente año, se procedió a realizar un análisis jurídico de la situación actual de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, en cuanto al cumplimiento de las resoluciones: Definitiva y su ampliación en el incidente de revisión, emitidas a través de los Acuerdos de Comité Directivo Nos. 389-31-2019 y 18-03-2020; en el Procedimiento Administrativo, contra los señores JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERAZA y NUBIA MARCELA LANDAVERDE DE SANTOS, miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, procedimiento iniciado por denuncia presentada por el señor Carlos Leo Ruano Argueta.

a) Luego de revisar y analizar el caso de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, visto el expediente respectivo, en donde consta la resolución definitiva de fecha 19 de diciembre del 2019, Acuerdo de Comité Directivo No. 389-31-2019; que en lo pertinente de la parte resolutive, de manera textual, expresa lo siguiente: “”””””

I) SANCIONAR por el período de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERAZA, con la suspensión de participación en cualquier actividad federativa y deportiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, por haber incumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de los Deportes y por haberse comprobado el cometimiento de la infracción leve del artículo 89 literal i) de la Ley General de los Deportes.

II) SANCIONAR por el período por el período de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, a la señora NUBIA MARCELA LANDAVERDE DE SANTOS, con la suspensión de participación en cualquier actividad federativa y deportiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, por haber incumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de los Deportes y por haberse comprobado el cometimiento de la infracción leve del artículo 89 literal i) de la Ley General de los Deportes.

III) DECLARAR NULO el Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS

CINCUENTA Y TRES - TREINTA Y SIETE – DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se Aprobó “la integración de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, la cual queda integrada así, presidente: Arquitecto Oscar Ricardo Pineda, Vicepresidente: Licenciado René Canizalez Menéndez, Secretario: señor Tomás Bernett Gómez Fernández, tesorero: señor Juan Carlos Rodríguez Peraza, Primer Vocal: Ingeniero Juan José Arévalo Cortez, segundo Vocal: señora Nubia Marcela Landaverde de Santos, Tercer Vocal: señor José Santos Nicolás Díaz Cruz, para dirigir dicha Federación desde dos mil diecisiete al dos mil veinte”, por haberse comprobado que se reconoció una Junta Directiva que prescinde de los requisitos esenciales para la conformación de los órganos colegiados según el artículo treinta y dos de la Ley General de los Deportes de El Salvador. Así mismo y con base en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida en San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis (3-2015/ 9-2015/22-2015) y a fin de respetar las situaciones jurídicas consolidadas y las actuaciones individuales o colectivas suscritas por los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, la presente resolución no afectará los actos emitidos por ellos en el período en el que desempeñaron sus cargos.

IV) Se INSTRUYE al jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes a CANCELAR la inscripción de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo.

V) En virtud del artículo catorce literal m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada, se INSTRUYE al señor Tomás Bernett Gómez Fernández, quien ejercía como secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo para que convoque una Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, respetando el plazo de quince días hábiles previos a la realización de dicha Asamblea, con el objeto de realizar la elección de los miembros de la Junta Directiva para finalizar el período de dos mil diecisiete a dos mil veinte para que presenten ante la Asamblea General Extraordinaria a convocarse, un informe administrativo y financiero de la Federación Salvadoreña de Taekwondo.”

b) Habiéndose interpuesto recurso de revisión de dicha resolución, por parte de los sancionados, señora NUBIA MARCELA LANDAVERDE DE SANTOS, a través de su apoderada, Licenciada Jenniffer Elizabeth Mejía Cáceres, y el señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PERAZA, de manera personal, los preceptivos recursos de revisión, fueron presentados dentro del término legal, cumpliendo los requisitos formales, este Comité Directivo emitió la resolución con la que quedo agotaba la vía administrativa, según Acuerdo No. 18-03-2020, que en su parte resolutive en lo pertinente textualmente dice: “””””””

I) CONFIRMAR lo resuelto en el literal A) y literal B) de la resolución recurrida en relación a las sanciones impuestas a Juan Carlos Rodríguez Peraza y Nubia Marcela Landaverde de Santos.

II) AMPLIAR lo resuelto en el literal C) de la resolución recurrida en lo que respecta a las nulidades en el sentido de DECLARAR NULOS los acuerdos de Comité Directivo del INDES, siguientes: a) Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES- TREINTA Y SIETE- DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se aprobó “ la integración de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, la cual quedó integrada así, presidente: Arquitecto Oscar Ricardo Pineda, Vicepresidente: Licenciado René Canizalez Menéndez, Secretario: señor Tomás Bernett Gómez Fernández, tesorero: señor Juan Carlos Rodríguez Peraza, Primer Vocal: Ingeniero Juan José Arévalo Cortez, Segundo Vocal: señora Nubia Marcela Landaverde de Santos, Tercer Vocal: el señor José Santos Nicolás Díaz Cruz, para dirigir dicha Federación desde el dos mil diecisiete al dos mil veinte y b) número DIECIOCHO- UNO- DOS MIL DIECINUEVE, de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó la reestructuración de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo debido a las renunciaciones de Juan Carlos Rodríguez Peraza y Nubia Marcela Landaverde de Santos.

III) AMPLIAR lo resuelto en el literal D) de la resolución recurrida en relación a la instrucción al jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes, en el sentido de CANCELAR, las inscripciones Número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS, que contiene la inscripción de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo y la número CIENTO CUARENTA del Libro DOS, que contiene la reestructuración de la Junta Directiva de la Federación

Salvadoreña de Taekwondo.

IV) *AMPLIAR lo resuelto en el literal E) de la resolución recurrida en el sentido que de conformidad con el artículo 14 literal m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador y al artículo 45 literal c) de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, SE INSTRUYE al señor Tomás Bennett Gómez Fernández, quien ejercía como Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo y subsidiariamente, o sea, en ausencia del anterior, al señor Oscar Ricardo Pineda Romero, quien ejercía como presidente de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, para que CONVOQUE, a una Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo tener como puntos de agenda los siguientes: 1) Verificación de quorum, 2) Nombramiento de Comisión Electoral, la cual se conformará por tres miembros que se elegirán del pleno, 3) Elección de miembros de junta directiva para finalizar el período del diez de diciembre de dos mil dieciséis al nueve de diciembre de dos mil veinte, 4) Informe de labores de la Federación Salvadoreña de Taekwondo del año 2019. Dicha convocatoria deberá efectuarse con todas las formalidades que establece la Ley General de los Deportes y los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo. SE LE INSTRUYE a la señora LUCRECIA MÓNICA DE CALDERÓN, Gerente administrativa de dicha federación, presentar a la Gerencia Legal del INDES, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, el registro de los miembros de la referida federación con derecho a voz y voto, para su debida refrenda y garantizar la transparencia, la mayor participación de sus miembros y la legitimación democrática de la asamblea.*

V) *AMPLIAR lo resuelto en el literal F) en el sentido que SE INSTRUYE a los miembros salientes electos para el período 2017-2020 para que presenten en la Asamblea General Extraordinaria a convocarse, los informes de labores y financiero de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, De no cumplirse se certificará informe a la Fiscalía General de la República.*

VI) *Esta resolución NO ADMITE recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa, según el artículo 105 de la Ley General de los Deportes, por no existir órgano superior, ante quien interponerlo. “””*

c) En cumplimiento a lo resuelto por este Comité según Acuerdo No. 18-03-2020, en donde se instruyó al señor Tomás Bennett Gómez Fernández, quien ejercía como Secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo y subsidiariamente, o sea, en ausencia del anterior, al señor Oscar Ricardo Pineda Romero, quien ejercía como presidente de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, para que convoque, a una Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución, debiendo tener como puntos de agenda los siguientes: 1) Verificación de quorum, 2) Nombramiento de Comisión Electoral, la cual se conformará por tres miembros que se elegirán del pleno, 3) Elección de miembros de junta directiva para finalizar el período del diez de diciembre de dos mil dieciséis al nueve de diciembre de dos mil veinte, 4) Informe de labores de la Federación Salvadoreña de Taekwondo del año 2019. 5) Informe financiero de la Federación Salvadoreña de Taekwondo del año 2019. El señor Tomás Bennett Gómez Fernández, quien ejercía como Secretario de la Junta Directiva, cumplió con lo encomendado en las resoluciones, habiendo realizado la convocatoria, con todas las formalidades que establece la Ley General de los Deportes y los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, celebrándose la Asamblea el día 29 de febrero del presente año, en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, en Villa CARI, Mejicanos, habiéndose aprobado por el pleno, todos los puntos de la agenda, a excepción del punto de la elección de la Junta Directiva Transitoria, para terminar el período de la Junta Directiva anulada, o sea del diez de diciembre de dos mil dieciséis al nueve de diciembre de dos mil veinte, debido a que las planillas propuestas para dicha Junta Directiva, algunos de los postulados no cumplían con los requisitos exigidos por la Ley, acordando el pleno, que se reprogramaba la asamblea, para el cuatro de abril del presente año, para conocer como punto único la elección de la Junta Directiva transitoria de dicha Federación.

d) Que como consecuencia de los Decretos de Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia COVID- 19, las medidas de prevención y contención para la misma, decretados por el Gobierno de la República, restringiendo las reuniones de personas, debido a la medida de distanciamiento social, asimismo, se decreto la suspensión de los plazos administrativos y judiciales, a partir del día catorce de marzo de dos mil veinte, ampliándose hasta el once de junio del dos mil veinte, según Sentencia de la

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de junio del presente año. Persistiendo a la fecha el peligro de contagio del mortal virus del COVID -19, con la incertidumbre de una ampliación del Estado de Emergencia Nacional y las medidas preventivas contra esta Pandemia, que pudiere declarar el gobierno de la República, sumado a ello los fenómenos climatológicos de las Tormentas Tropicales “Amanda” y “Cristóbal”, que ocasionaron desastre y calamidad pública en todo el país. Con todos esos acontecimientos, a la fecha, han transcurrido más de tres meses de la programación para la celebración de la Asamblea de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, sin que se haya podido llevar a cabo, para conocer como único punto la elección de la Junta Directiva transitoria de dicha federación, generando graves perjuicios para el desarrollo de este deporte, afectando sus actividades administrativas, técnico y deportivas.

e) Las circunstancias anteriormente mencionadas, han imposibilitado, que los miembros de dicha federación, delegados por este Comité Directivo, hayan podido cumplir con la ejecución de las resoluciones emanadas del mismo, Acuerdos números 389-31-2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y 18-03-2020, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte. Considerando que la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, vigente a partir del 25 de febrero del 2020, establece plazos para la adecuación de los estatutos y demás reglamentación de las federaciones reconocidas por INDES, así como la finalización de los periodos de sus órganos de administración, y de los representantes de las federaciones para el Comité Directivo de INDES, siendo indispensable, normalizar el funcionamiento administrativo, técnico y deportivo de la referida federación, para que se pueda dar cumplimiento a lo establecido por la nueva Ley. Con fundamento en los Arts. 18 Literal o), 45, 51, 153 y 154 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, Arts. 21, 22 y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda a los honorables miembros del Comité Directivo de INDES, el nombramiento de una Junta Directiva Transitoria, con atribuciones específicas para la administrativa, técnica y deportiva de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, por un período de seis meses, a partir de su aceptación y juramentación, la cual, deberá estar integrada por siete (7) miembros de acuerdo a sus propios Estatutos, y luego de evaluados los perfiles y continuidad de los miembros de la Junta Directiva anulada, que no resultaron afectados con ninguna sanción administrativa, así

como la incorporación de dos miembros nuevos, vinculados al deporte, que reúnen los requisitos legales para ello, se propone a las siguientes personas:

Presidente: Oscar Ricardo Pineda Romero

Vicepresidente: Licenciado René Canizalez Menéndez

Secretario: Tomás Bennett Gómez Fernández

Tesorero: Israel Alexander Martínez

Primer Vocal: Juan José Arévalo Cortez

Segundo Vocal: Carlos Leo Ruano Argueta

Tercer Vocal: José Santos Nicolás Díaz Cruz.

Se propone un Manual de Funciones de la Junta Directiva Transitoria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, cuyo contenido sería:

1) La Junta Directiva nombrada tendrá las facultades siguientes:

a) Dar continuidad a la planificación de todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional e internacional.

b) Elaborar de manera inmediata su protocolo de bioseguridad para el retorno responsable, en coherencia con los lineamientos de su federación Internacional, debiendo remitirlos al INDES para su aprobación.

c) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda.

d) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados.

e) Convocar a la Asamblea General extraordinaria para la elección de su Junta Directiva, en el tiempo oportuno, de acuerdo al período que corresponde o cuando sea procedente conforme a la Ley General de los Deportes y sus propios estatutos.

f) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Manual para el relacionamiento entre INDES y las federaciones y demás normas aplicables.

g) Revisar y actualizar sus Estatutos y Reglamentos, debiendo adecuarlos a la Nueva Ley General de los Deportes y seguir los trámites legales ante el INDES, para su aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dentro del plazo determinado por la Ley General de los Deportes.

h) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, conforme a sus estatutos.

i) Gestionar los fondos ante INDES, para los pagos directos a empleados y

proveedores a los cuales se les adeude; asimismo los estímulos económicos a los atletas destacados aprobados por INDES, debiendo cumplir con la normativa técnica y legal correspondiente.

j) Las demás que señale la Ley, sus Reglamentos o el INDES.

2) La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente de la misma.

4) Los miembros de la Junta Directiva rendirán cuentas de sus gestiones en la Federación, ante la Asamblea General de la Federación o al INDES, cuando éste así lo solicitare y no recibirán remuneración alguna.

5) Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando sea necesario.

b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación.

c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de todos los miembros de la Comisión Normalizadora.

d) Firmar los documentos y las actas de la Federación.

e) Convocar a los miembros de la Comisión a sesión ordinaria y extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de sus miembros.

f) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas que procedan durante su gestión.

g) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Acuerdos de Comité Directivo de INDES.

6) Son atribuciones del Secretario:

a) Asentar y firmar las actas.

b) Mantener actualizados los Libros de Actas.

c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General.

d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda.

e) Extender Certificaciones.

f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación.

g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación.

h) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales.

i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes o el INDES

7) Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos propios en una cuenta especial del Banco designado.

b) Controlar el patrimonio de la Federación.

c) Gestión ante el INDES de los Recursos para Remuneraciones de personal técnico y administrativo, así como los gastos que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades deportivas de la Federación, con la aprobación de todos los miembros de la Junta Directiva.

d) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación.

e) Emitir los cheques de la cuenta especial de fondos propios, para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Comisión, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los gastos mediante certificación de autorización de la Comisión Normalizadora.

f) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación.

g) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.

h) Presentar el Informe de Estados Financieros a la Asamblea General y al INDES.

i) Todas las demás contenidas en los Estatutos, Reglamentos, leyes de la República y las que determine Comité Directivo de INDES.

8) Son atribuciones de los Vocales:

a) Sustituir en su orden al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva transitoria por renuncia, ausencia temporal o definitiva.

b) Apoyarán en todos los Procesos Técnicos: i) Revisión y aprobación de Reglamento de Comisión Técnica de la Federación; ii) Criterios de selección nacional; iii) Bases de competencia; iv) Evaluación de entrenadores; y todas demás que le establezcan en Junta Directiva o el Comité Directivo de INDES.

9) El presente manual entrará en vigencia a partir del día 3 de julio del presente año, y estará vigente hasta que se elija y tome posesión la nueva Junta Directiva en Asamblea

General de miembros federados, lo cual no podrá exceder de seis meses a partir del día 3 de julio del presente año.

Ratificar el presente punto en esta Sesión.

ACUERDO No. 162-16-2020

Luego de discutido el punto y conforme a las facultades que les otorga la Ley General de los Deportes, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** A) NOMBRAR una JUNTA DIRECTIVA TRANSITORIA para la Federación Salvadoreña de Taekwondo, de conformidad al artículo 18 literal o) de la Ley General de los Deportes, con el objetivo de transparentar, normar y proteger el funcionamiento de la federación en sus áreas administrativas, financieras y técnico deportivas, para lo cual se nombra a las siguientes personas:

- Presidente: Oscar Ricardo Pineda Romero

- Vicepresidente: René Canizalez Menéndez

- Secretario: Tomás Bernett Gómez Fernández

- Tesorero: Israel Alexander Martínez

- Primer Vocal: Juan José Arévalo Cortez

- Segundo Vocal: Carlos Leo Ruano Argueta

- Tercer Vocal: José Santos Nicolás Díaz Cruz.

Para el período de funcionamiento de seis meses a partir de día 3 de julio del presente año, fecha de aceptación y juramentación.

B) SE APRUEBA el siguiente Manual de Funciones de la Junta Directiva Transitoria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo:

1) La Junta Directiva Transitoria nombrada tendrá las facultades siguientes:

a) Dar continuidad a la planificación de todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional e internacional.

b) Elaborar de manera inmediata su protocolo de bioseguridad para el retorno responsable por la Pandemia COVID-19, en coherencia con los lineamientos de su federación Internacional, debiendo remitirlos al INDES para su aprobación.

c) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda.

d) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de

comunicación con todos sus miembros Federados.

e) Convocar a la Asamblea General extraordinaria para la elección de su Junta Directiva, en el tiempo oportuno, de acuerdo al período que corresponde o cuando sea procedente conforme a la Ley General de los Deportes y sus propios estatutos.

f) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Manual para el relacionamiento entre INDES y las federaciones, así como las demás normas aplicables.

g) Revisar y actualizar sus Estatutos y Reglamentos, debiendo adecuarlos a la Nueva Ley General de los Deportes y seguir los trámites legales ante el INDES, para su aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, dentro del plazo determinado por la Ley General de los Deportes.

h) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, conforme a sus estatutos.

i) Gestionar los fondos ante INDES, para los pagos directos a empleados y proveedores a los cuales se les adeude; asimismo, los estímulos económicos a los atletas destacados aprobados por INDES, debiendo cumplir con la normativa técnica y legal correspondiente.

j) Las demás que señale la Ley, sus Reglamentos o el INDES.

2) La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente de la misma, los acuerdos se tomarán por lo menos con el voto favorable de seis de sus miembros.

4) Los miembros de la Junta Directiva rendirán cuentas de sus gestiones en la Federación, ante la Asamblea General de la Federación o al INDES, cuando éste así lo solicitare y no recibirán remuneración alguna.

5) Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando sea necesario.

b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación.

c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de por lo menos seis de los miembros de la Junta Directiva.

d) Firmar los documentos y las actas de la Federación.

e) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sesión ordinaria y extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de sus miembros.

f) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas que procedan durante su gestión.

g) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Acuerdos de Comité Directivo de INDES.

6) Son atribuciones del Secretario:

a) Asentar y firmar las actas.

b) Mantener actualizados los Libros de Actas.

c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General.

d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda.

e) Extender Certificaciones.

f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación.

g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación.

h) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales.

i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes o el INDES

7) Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos propios en una cuenta especial del Banco designado.

b) Controlar el patrimonio de la Federación.

c) Gestión ante el INDES de los Recursos para Remuneraciones de personal técnico y administrativo, así como los gastos que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades deportivas de la Federación, con la aprobación de por lo menos seis de sus miembros de la Junta Directiva.

d) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación.

e) Emitir los cheques de la cuenta especial de fondos propios, para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los gastos mediante certificación de autorización de la Junta Directiva.

f) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación.

g) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.

h) Presentar el Informe de Estados Financieros a la Asamblea General y al INDES.

i) Todas las demás contenidas en los Estatutos, Reglamentos, leyes de la República y las que determine Comité Directivo de INDES.

8) Son atribuciones de los Directores:

a) Sustituir al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva por renuncia, ausencia temporal o definitiva, los cuales se designaran por acuerdo de la misma Junta Directiva.

b) Apoyarán en todos los Procesos Técnicos: i) Revisión y aprobación de Reglamento de Comisión Técnica de la Federación; ii) Criterios de selección nacional; iii) Bases de competencia; iv) Evaluación de entrenadores; y todas demás que le establezcan en Junta Directiva o el Comité Directivo de INDES.

9) El presente manual entrará en vigencia a partir del día 3 de julio del presente año, y estará vigente hasta que se elija y tome posesión la nueva Junta Directiva en Asamblea General de miembros federados, lo cual no podrá exceder de seis meses a partir del día 3 de julio del presente año.

C) Girar lineamientos al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, para que proceda a la inscripción del presente acuerdo para que sirva de legal credencial a los miembros designados de la Junta Directiva Transitoria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo; y

D) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.3 TRANSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO DE INDES, DEL AUTO EMITIDO EN PRE-COMITÉ DE ESTE MISMO DÍA, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN.

Se hace relación, a que este Comité Directivo ha desarrollado, este mismo día, reunión de trabajo de Pre-Comité, para estudiar, diligenciar y emitir el auto interlocutorio en el procedimiento administrativo sancionatorio que se conoce, en contra de los miembros

la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación. Por lo cual el Presidente Ad Honorem, propone que se verifique la transcripción en el Libro de actas correspondiente, del auto interlocutorio emitido en la reunión de trabajo de Pre Comité, para la seguridad y respaldo jurídico de los mismos, ya que la resolución original formará parte del expediente respectivo.

ACUERDO 163-16-2020.-

Considerando procedente lo solicitado por el Presidente Ad-Honorem, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: Transcribir íntegramente en la presente Acta, el auto interlocutorio emitidos este mismo día en Pre-Comité, en el procedimiento administrativo sancionatorio que se conocen, en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de NATACION, el cual literalmente dice:

“” REFERENCIA 2-MYC-2019

COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Recibido el escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, presentado por el Licenciado Mauricio Armando Acosta López, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y en representación como Apoderado General Judicial de los señores Hugo Saúl Meza Flores, Yarida Nohemy Galdámez de Guerra, José Oscar Flores Martínez y Edelmira Méndez de Mendoza, aunque no lo manifiesta así consta en autos, en donde solicita: A) Se admita su escrito; B) Con base en el Art. 36 Literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, tener por alegada la Nulidad Absoluta de la Resolución de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, emitida a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, por haber sido dictada prescindiendo absolutamente del Procedimiento legalmente establecido en los artículos cuarenta y dos inciso tercero, cuarenta y tres inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos; C) Se tenga corregido el error relacionado en sus anteriores escritos, invocando el artículo once de la Constitución, siendo el correcto el artículo dieciséis de dicho cuerpo legal; D) Se le extienda Certificaciones de los siguientes documentos: 1) Convocatoria de Sesión de Comité Directivo de INDES; la correspondiente agenda; la nómina de miembros asistentes; el Acta completa de la

sesión; así como el respectivo Acuerdo, mediante los cuales se acordó la Resolución de Comité Directivo de las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte; así mismo, se le proporcione los nombres completos de los miembros de Comité Directivo de INDES que suscribieron la Resolución antes relacionada; y E) Se continúe con el trámite de Ley.

Sobre lo solicitado por el Licenciado Acosta en su escrito, este Comité Directivo hace las siguientes consideraciones:

1.- En cuanto a la petición de declarar Nulidad Absoluta de la Resolución de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, emitida a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, por haber sido dictada, según él, prescindiendo absolutamente del Procedimiento legalmente establecido en los artículos cuarenta y dos inciso tercero y cuarenta y tres inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Este Comité Directivo le aclara al peticionario, en el mismo orden de su exposición: Que no ha delegado ninguna de sus competencias y facultades previstas por la Ley General de los Deportes de El Salvador o alguna otra facultad establecida en Leyes de la República hacia el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, quien es el Gerente Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; no obstante, este comité si ha encomendado a la Gerencia Legal, la realización de diversas actividades encaminadas a la eficacia del proceso, diligencias que son útiles para garantizar los derechos de las partes y en estricto cumplimiento de toda la normativa legal aplicable, especialmente a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El artículo 49 Inc. 2º. de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece en lo pertinente, que la Encomienda de Gestión *“no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, de modo que será responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias, para dar soporte jurídico a la actividad material encomendada”*.

A la Gerencia Legal del INDES, se le ha encomendado la realización de diligencias útiles para efectuar actos como el de notificación a las partes y recepción de

documentos legales para dar continuidad, economía, celeridad y eficacia del Procedimiento Administrativo, comisionándosele la realización de dichos actos, más no delegándole facultad o competencia alguna.

El Licenciado Calderón Barahona, en su calidad de Gerente Legal del INDES, no ha emitido ningún tipo de resolución en el presente procedimiento Administrativo Sancionatorio; sino más bien, ha sido este Comité Directivo como ente colegiado, quien con base a las facultades concedidas por la Ley General de los Deportes de El Salvador, derogada pero vigente al momento de iniciarse el Procedimiento Sancionatorio y la Ley de Procedimientos Administrativos, quien ha emitido las resoluciones pertinentes, como respuesta a los escritos y documentos aportados por las partes y con base en las leyes aplicables.

Según lo planteado por el peticionario, el Licenciado Calderón Barahona, no ha emitido una tan sola resolución en su calidad de "Juez Diligenciador"; por lo que, este Comité Directivo considera necesario manifestar y aclararle al Licenciado Acosta López, que el Licenciado Calderón Barahona, en su calidad de Gerente Legal, no tiene la facultad de resolver las solicitudes presentadas en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por carecer de las competencias y facultades legales necesarias, siendo así, el Licenciado Calderón Barahona, ha dado estricto cumplimiento a la gestión encomendada, respetando lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, que en su inciso final manifiesta lo siguiente: *"Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."*

Todas las resoluciones emitidas en el presente procedimiento administrativo sancionatorio han sido realizadas única y exclusivamente por este Comité Directivo, quien es el único ente con competencia y debidamente facultado de conformidad a los artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, derogada pero vigente al caso, en relación al inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, relativo a la competencia, en el cual se establece que: *"si alguna disposición atribuye la competencia a un órgano o entidad administrativa, sin especificar el órgano o Funcionario que debe ejercerla, se entenderá que corresponde a los órganos o funcionario de mayor jerarquía"*; por lo que en el presente caso y con relación a lo establecido en los Arts. 9, 14 Lit. r) y 100 de la Ley General de los Deportes

de El Salvador, derogado pero aplicable al caso, es el Comité Directivo del INDES quien deberá conocer e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a los dispuesto en dicha Ley, por lo que este Comité es el órgano competente.

2.- En su escrito, el Licenciado Acosta López, alega también que la manifestación de abstención para conocer, realizada por el Licenciado Calderón Barahona, no consta en el presente proceso sancionador, ni tampoco consta el procedimiento que debió haber realizado este Comité Directivo, para hacer efectiva dicha abstención; lo anterior, según lo manifestado por el Licenciado Acosta López, se incumple el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En este punto, se hace necesario transcribir literalmente el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que prescribe:

“Art. 53.- La autoridad o funcionario en quien concurra alguna de las causales señaladas en esta ley, se abstendrá de intervenir en el procedimiento tan pronto lo advierta, lo cual comunicará a los interesados y a su superior jerárquico, quien, tras la correspondiente comprobación, resolverá lo pertinente en el plazo de tres días.

En caso que la autoridad competente considere que se configura la causal de abstención planteada, se acordará la sustitución por otro funcionario de igual o similar preparación o jerarquía.

La omisión de comunicar la existencia de la causal de abstención en los casos en que proceda, dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda”.

Asimismo, se transcribe lo considerado en el numeral uno, literal c) de la resolución de este Comité Directivo emitida a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, en donde se razonó lo siguiente:

“C) ACEPTAR LA ABSTENCIÓN manifestada por el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, en su calidad de miembro del Comité Directivo, de conocer el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, por haber sido parte en el procedimiento de mediación llevado a cabo en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del

Deporte, de la cual es el presidente; todo lo anterior, en virtud de que las decisiones tomadas por este Comité Directivo sean de la manera más objetiva e imparcial y según lo establecido en el artículo 51 literal 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos...”.

De lo anterior, queda establecido que la abstención manifestada por el Licenciado Calderón Barahona, al Comité Directivo de INDES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al haber sido manifestada y resuelta dentro del plazo de tres días; en este caso, fue manifestada y aceptada en la misma reunión de Comité Directivo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte; por lo que no se omitió el deber de comunicar la causal de abstención establecida en el último inciso del artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Además, dicha abstención se realizó bajo el criterio del principio de antiformalismo y celeridad, establecido en el artículo 3, numerales 3 y 5 de la referida Ley.

Se le aclara que el Comité Directivo del INDES es un órgano colegiado, compuesto por siete miembros propietarios, requiriendo del voto de al menos cuatro de sus miembros para la toma de decisiones.

Con la abstención de conocer un determinado asunto por uno de sus miembros, la votación o manifestación de voluntad del este Comité Directivo no se ve alterada, siempre y cuando exista el quorum mínimo y exista el voto de al menos cuatro de sus miembros para la toma de acuerdos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad; lo anterior, de conformidad al artículo 16 Inc. 2º. de la Ley General de los Deportes de El Salvador, derogada pero aplicable al caso.

3. El Licenciado Acosta López manifiesta también en su escrito, que en el proceso no se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 42 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, que literalmente dice: *“cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición deberá adoptarse mediante Acuerdo”*; y que no se encuentra en el proceso, ningún Acuerdo de Comité Directivo del INDES mediante el cual se le haya retirado la competencia al Gerente Legal, en su calidad de “Juez Diligenciador”; y que por lo tanto, la resolución del veintiuno de febrero de dos mil veinte no fue tomada en legal forma debido a que: *“El órgano delegante (es decir, el Comité Directivo del INDES)*

no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación...".

En relación a lo anterior, este Comité Directivo, le aclara al Licenciado Acosta López, que al no existir ninguna delegación de facultades a la Gerencia Legal, el Comité Directivo del INDES, es el ÚNICO órgano con las facultades legales para tomar Acuerdos y resoluciones en el presente procedimiento Administrativo, esto, de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 14 Lit. r), 100 y 101 de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al presente procedimiento administrativo sancionatorio y con base al artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que no existe violación a la normativa citada, al no existir una delegación, sino una **encomienda de gestión**, y que en los considerandos anteriores de esta resolución, ha sido ampliamente razonado.

4.- Asimismo, el Licenciado Acosta López, alega la nulidad absoluta de la resolución de Comité Directivo de INDES, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, al manifestar que dicha resolución se dictó prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Sobre ello este Comité le reitera, que tal como se ha motivado anteriormente, la resolución referida, fue emitida por el Comité Directivo del INDES, con las facultades y competencias otorgadas en la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso y la Ley de Procedimientos Administrativos, por tanto, se ha cumplido con el debido proceso, y la resolución aludida de nulidad, ha sido dictada al igual que todas las emitidas, por la autoridad competente. Sobre el incidente de abstención, que se entiende, constituye el origen del incidente de nulidad planeado, según el solicitante, por no haberse tramitado su procedimiento conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, se considera oportuno relacionarle, jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la sentencia de referencia 219-2012, del 31 de octubre de 2016, que ha expresado: *"(...) debe tenerse en cuenta que la nulidad de pleno derecho es una categoría de invalidez del acto administrativo caracterizada por una especialidad que la distingue del resto de ilegalidades o vicios que invalidan los actos de la Administración. (...) esta constituye el grado máximo de invalidez que acarrea consecuencias como la imposibilidad de subsanación,*

imprescriptibilidad e ineficacia ab initio. En este orden de ideas, la nulidad de pleno derecho tiende a identificarse por la especial gravedad del vicio. La gravedad del acto nulo no debe medirse por la conducta del agente creador del vicio, sino por la lesión que produzca en los intereses de los afectados, en el orden público y jurídico estatal. (lo subrayado es nuestro).

Por tanto, la abstención del Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, de conocer en el presente caso, fue comunicada al superior jerárquico, que es el Comité Directivo del INDES, en Pleno, su justificación fue, por haber intervenido como mediador previo al inicio del presente procedimiento administrativo, para que las decisiones tomadas por este Comité Directivo sean de la manera más objetiva e imparcial y según lo establecido en el artículo 51 literal 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resolvió en el mismo acto, o sea dentro del plazo señalado por la Ley, de ello quedo constancia en la referida acta. No habiéndose demostrado la gravedad del acto, ni la lesión en los intereses del peticionario, Licenciado Acosta López, ya que inclusive, era de su interés que el Licenciado Calderón Barahona se excusara de seguir conociendo del presente caso. Consta por demás aclarado, que la competencia para conocer y aplicar las sanciones por infracciones a la Ley General de los Deportes de El Salvador, corresponde a este Comité y es indelegable, de acuerdo a los artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, derogada pero aplicable al caso, en relación con los artículos 42 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El artículo 16 de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero vigente al caso, establece lo siguiente: “**Quorum válido para sesionar.** Art. 16. - *Para que pueda sesionar válidamente el Comité Directivo, se requerirá de la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán, por lo menos, con cuatro votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*”.

Con base en lo establecido por dicho artículo, las resoluciones emitidas por este Comité Directivo se han realizado conforme a lo establecido en las Leyes aplicables. Cada una de las resoluciones cuentan con la firma de al menos cuatro de sus miembros; cumpliendo con los requisitos de formación de voluntad de un órgano colegiado según el artículo 16 de la Ley General de los Deportes de El Salvador derogada pero aplicable al caso.

Por lo tanto, con fundamento en los considerandos anteriores y en las disposiciones antes citadas, este comité **RESUELVE**:

A) ADMITIR el escrito presentado por el Licenciado Acosta López, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte;

B) NO HA LUGAR a la nulidad absoluta de la resolución de las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, solicitada por el Licenciado Acosta López, por haberse emitido conforme a derecho;

C) TENER por corregida la invocación errónea del artículo once de la Constitución de la República, en el escrito de fecha 13 de noviembre del 2019, presentado por el Licenciado Acosta López, el cual se encuentra agregado al expediente, , estableciendo en su lugar el artículo dieciséis de dicho cuerpo legal, en el cual se establece que un juez no puede serlo en diversas instancias en una misma causa;

D) EXTENDER las certificaciones solicitadas, con base en el Principio de Eficacia, Art.3 No. 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se detallan así: Convocatoria de Sesión de Comité Directivo de INDES celebrada el día 21 de febrero de 2020, la agenda de dicha sesión, el Acta completa de dicha sesión; no así la nómina de miembros asistentes y el respectivo Acuerdo de Comité Directivo mediante el cual se acordó la Resolución de Comité Directivo de las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, por constar todo ello en el texto de dicha acta;

E) CONTINUAR con el trámite de Ley.

F) Al Licenciado Mauricio Armando Acosta López, se le advierte: a) Que el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se encuentra en fase probatoria, que el Club de Natación Aquacenter, que es parte en este procedimiento, fue notificado el día veintitrés de junio del presente año, de la apertura a pruebas y al ser un término conjunto, los diez días hábiles se comienzan a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, todo de conformidad a los Arts. 103 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación con el Art. 145 del Código Procesal Civil y Mercantil; y b) Que en el

Procedimiento Administrativo impera el Principio de Buena fe, por tanto, por su calidad de Abogado de la República, se le pide ajustar su comportamiento a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de un profesional del derecho, absteniéndose de emplear, en sus cinco escritos, maniobras dilatorias en el presente procedimiento realizando peticiones o afirmaciones temerarias, debiendo ejercer con responsabilidad y lealtad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes, Art. 3 No. 9 y Art. 17 Nos. 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

G) NOTIFIQUESE, la presente resolución a los señores Mauricio Armando Acosta López, Hugo Saúl Meza Flores, José Oscar Flores Martínez, Yadira Nohemy Galdámez Guerra, Edelmira Méndez de Mendoza, Jeremías de Jesús Artiga de Paz, y Pedro Raúl Farfán Mata, todos miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, en el lugar señalado para oír notificaciones, a excepción de los dos últimos por ser de dirección ignorada, serán notificados por medio de edicto que deberá publicarse en el tablero del INDES, asimismo a los representantes del Club Aquacenter, en el lugar señalado para oír notificaciones.””””

7. PUNTOS VARIOS.

7.1 BONIFICACIONES AL PERSONAL DEL INDES: 1) A LOS EMPLEADOS QUE SE HAN DESTACADO POR HABER DESEMPEÑADO VOLUNTARIAMENTE UNA SOLIDARIA Y CONSTANTE LABOR DURANTE TODO EL PERÍODO DE CUARENTENA POR LA PANDEMIA DE COVID-19; Y 2) PARA TODO EL PERSONAL DEL INDES, PARA QUE ADQUIERAN PROTECTORES FACIALES DE PREVENCIÓN AL CONTAGIO DEL COVID-19.

El Presidente Ad Honorem somete a consideración, la propuesta de otorgar dos bonificaciones a los empleados de INDES, que detallan así: 1) Una bonificación por una sola vez, de \$150.00, para los trabajadores de INDES, que durante la cuarentena, decretada por el Gobierno de la República, debido a la Pandemia de Covid-19, continuaron asistiendo voluntariamente a sus labores, para suplir las necesidades

institucionales y apoyar permanentemente en las actividades administrativas, en las campañas de atención a los atletas afectados y a las jornadas de distribución de canastas solidarias, otorgándose dicho bono, de acuerdo al listado presentado por la Gerencia Administrativa del INDES, siguiendo el mismo lineamiento del gobierno central para aquellos empleados públicos que han enfrentado en primera línea la pandemia del covid-19; y 2) Una bonificación por una sola vez, de \$7.00, para cada empleado, que beneficiara a la totalidad de los trabajadores de INDES, que se incorporan de acuerdo al Protocolo de retorno a la nueva normalidad, por la Pandemia de Covid-19, para efecto de que cada uno de ellos, adquiera un instrumento de protección facial, sea lentes o careta protectora y así propiciar las condiciones de bioseguridad y protección para los empleados del INDES. Ambas bonificaciones serán otorgadas con Fondos de Actividades Deportivas (FAD).

ACUERDO 164-16-2020.

Luego de escuchar la solicitud del Presidente Ad Honorem, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar un bono de \$150.00, por una sola vez a los trabajadores de INDES, que durante la cuarentena, decretada por el Gobierno de la República, debido a la Pandemia de Covid-19, continuaron asistiendo voluntariamente a sus labores, para suplir las necesidades institucionales y apoyar permanentemente en las actividades administrativas, en las campañas de atención a los atletas afectados y a las jornadas de distribución de canastas solidarias, de conformidad al listado presentado por la Gerencia Administrativa; b) Autorizar un bono de \$7.00 a cada trabajador, por una sola vez, para beneficiar a todos los trabajadores de INDES, para efecto de que cada uno de ellos, adquiera un instrumento de protección facial, sea lentes o careta protectora para y así propiciar las condiciones de bioseguridad y protección para los empleados del INDES, de acuerdo a los protocolos de retorno. Ambas bonificaciones serán otorgadas con Fondos de Actividades Deportivas (FAD); y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Talento Humano y Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.2 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2021

El Gerente Financiero informa que todas las instituciones Públicas contempladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deben elaborar su presupuesto anual de acuerdo con las políticas emitidas por el Ministerio de Hacienda, según Numeral VI del Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario, apartado del Proceso de Formulación Presupuestaria.

De acuerdo a lo anterior se debe conformar el Comité de formulación presupuestaria , el cual debe estar conformado por personal que conozca las necesidades de cada una de las áreas a las cuales representa, a la vez girar instrucciones a las respectivas unidades bajo su cargo, para que presente sus anteproyectos de presupuestos, los cuales deben incluir la estimación de recursos que permitan el desarrollo normal de las actividades a implementar en el ejercicio financiero fiscal, para conformar dicho comité de formulación del presupuesto 2021, propone el siguiente personal:

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez	Presidente Ad-Honorem
Sr. Rodolfo Mena	Gerente Administrativo Interino
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona	Gerente Legal
Lic. Dinora Elizabeth Acevedo Maravilla	Gerente de Desarrollo Deportivo
Lic. José Luis Vásquez	Gerente de Asuntos Estratégicos
Lic. Vladimir Antonio Marroquín	Jefe de Departamento de Gestión y Talento Humano
Ing. Jorge Alberto Ruíz	Jefe del Departamento de Infraestructura
Lic. Jesús Ernesto Ramos Vásquez	Gerente Financiero
Lic. Marcos Jacobo Menjívar Vides	Jefe de Unidad Financiera
Sr. Edgar Adalberto Romero	Jefe de Presupuesto

Por lo que Solicita a este Comité Directivo se nombre al personal que conformará el Comité de Formulación Presupuestaria Institucional del ejercicio 2021 del INDES, tomando en consideración la propuesta antes relacionada, en razón de sus competencias.

ACUERDO 165-16-2020.

Luego de escuchar el informe del Gerente Financiero, conforma a las facultades que la Ley General de los Deportes le confiere, este Comité Directivo por unanimidad

ACUERDA: a) Nombrar al Comité de formulación Presupuestaria del INDES 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez	Presidente Ad-Honorem
Sr. Rodolfo Mena Gómez	Gerente Administrativo Interino
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona	Gerente Legal
Lic. Dinora Elizabeth Acevedo Maravilla	Gerente de Desarrollo Deportivo
Lic. José Luis Vásquez	Gerente de Asuntos Estratégicos
Lic. Vladimir Antonio Marroquín	Jefe de Departamento de Gestión y Talento Humano
Ing. Jorge Alberto Ruíz	jefe del Departamento de Infraestructura
Lic. Jesús Ernesto Ramos Vásquez	Gerente Financiero
Lic. Marcos Jacobo Menjívar Vides	Jefe de Unidad Financiera
Sr. Edgar Adalberto Romero	Jefe de Presupuesto

Quienes deberán presentar los anteproyectos de presupuestos, en los deben incluir la estimación de recursos que permitan el desarrollo normal de las actividades a implementar, en el ejercicio financiero fiscal 2021, conforme a los objetivos institucionales, cumpliendo con los plazos y demás obligaciones establecidas en la normativa técnica y legal aplicable; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia de Asuntos Estratégicos y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las veinte horas de este mismo día.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez.
Presidente Ad- Honorem.

Sr. Rafael Arévalo
**Director Propietario
Sector Gobierno.**

Lic. Carlos Armando Peña Tobar
**Director Propietario Sector
Gobierno en Funciones**

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Propietario Sector
Federaciones.**

Lic. Adonay Osmín Mancía.
**Director Propietario Sector
Federaciones.**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Secretario de Comité Directivo

